

Santa Fe, 21 de mayo de 2012

VISTO el Expte. CD N°207/11, caratulado: **Eleva denuncia referida a un hecho irregular en perjuicio de la Facultad Regional Santa Fe y autoridades y personal de esta Casa de Estudios**, iniciado por el Decanato de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el trámite iniciado por Resolución N° 002/12 de este Consejo Directivo en el marco de las previsiones de los artículos 8, 9, 10 y 11, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 613 (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos) en relación a la publicación en Internet de videos relacionados con el funcionamiento interno de esta Facultad Regional Santa Fe, en las direcciones:

http://www.youtube.com/watch?v=F6CA1An2Bko&feature=mfu_in_order&list=UL

http://www.youtube.com/watch?v=U2A6Pp0DYM8&feature=BFa&list=ULXQily9Uhg5o&f=mfu_in_order

http://www.youtube.com/watch?v=XQily9Uhg5o&feature=BFa&list=ULU2A6Pp0DYM8&f=mfu_in_order

Que recepcionada la denuncia pertinente sobre un hecho presuntamente irregular se procedió a tramitar información sumaria en los términos del art. 11 del mismo plexo normativo.

Que en el marco de tal investigación preliminar se procedió a requerir información a los directivos de esta Facultad participantes de los mencionados videos.

Que en dichas requisitorias, tanto el ingeniero Rudy Grether como el profesor Alfonso Gimenez Uribe admitieron que las conversaciones filmadas existieron y fueron efectivamente mantenidas entre estos, quienes aparecen en las imágenes de la misma y el abogado Martin Rossi Gerard.

Que a su vez, tales funcionarios indican, mantuvieron las charlas individualmente con el mencionado Rossi Gerard, que no existieron terceros en las conversaciones aludidas y que las filmaciones fueron obtenidas sin que el profesor Giménez Uribe ni el ingeniero Rudy Grether prestaran su consentimiento para ello.

Que los citados funcionarios incluso plantean que ni siquiera fueron avisados sobre el hecho de que estaban siendo filmados; o sea sometidos a un procedimiento de cámara oculta.

Que en su informe del artículo 11 in fine de la Ordenanza 613, el señor Secretario Académico indica que de la sola observación de las mencionadas tomas, que por el ángulo de ubicación de la cámara y la situación posicional de los diversos intervinientes en el diálogo, habría sido el abogado Martin Rossi Gerard quien habría efectuado las grabaciones.

Que el referido jerarca en este último informe indica que la situación podría implicar una transgresión en los términos de la normativa aplicable a la materia, y eleva las presentes a conocimiento de este Cuerpo.

Que este Cuerpo halla razonables tales argumentos.

Que sin embargo, la continuidad de la tramitación en los términos de la Ordenanza N° 613 se encuentra obturada atento que el abogado Martin Rossi Gerard



se desempeñaba como docente interino de esta Casa de Altos Estudios, habiendo cesado su designación en fecha 31/3/2012, conforme Resolución de este mismo Cuerpo N° 121/2011.

Que dicho vínculo era el único que unía al mencionado Rossi Gerard con esta Facultad Regional Santa Fe, sin perjuicio de lo cual se tomará nota de la presente en el legajo del aludido ex docente.

Que en virtud de lo expuesto, aparece sensata la suspensión de la tramitación del presente, disponiéndose se reserven estos actuados por un tiempo prudencial.

Que las Comisiones de Enseñanza y Posgrado; Interpretación, Normas y Reglamentos; Planeamiento, Ciencia y Tecnología y Administración y Presupuesto, estiman pertinente hacer lugar a lo expresado en el considerando precedente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento de las actividades desarrolladas por el Secretario Académico en el marco de la instrucción sumaria oportunamente dispuesta.

ARTICULO 2º.- Suspender las presentes tramitaciones, que quedarán en reserva por un plazo prudencial.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCION N° 171

| |
|-------|
| FRSF |
| DACDE |
| EJD |
| ROG |

ing RUDY O. GRETMER
DECANO

ing EDUARDO BONNET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN